

A DESPACHO, Popayán, 3 de febrero de 2021.- INFORMANDO que dentro del término legal el apoderado subsanó la presente demanda DE RESCISIÓN y/o NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA radicada con el No. 2020-442. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE RESCISION y/ o NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO URBANO URBANO
DEMANDADO: DANNY FERNANDO URBANO VELASCO
RADICADO: 2020-00442 -00

Interlocutorio No. 00109

Subsanada la demanda en consideración al juramento estimatorio de perjuicios y frutos reclamados en la demanda inicial, por renuncia expresa a estas pretensiones por la parte actora y en consecuencia por reunirse los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 así como lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE RESCISIÓN y/o NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, propuesta por LUIS FERNANDO URBANO URBANO actuando con mediación de apoderado judicial en contra de DANNY FERNANDO URBANO VELASCO.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el inciso 4º del artículo 6º del decreto 803 de 2020 y dese traslado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remira copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

TERCERO: Désele al proceso el trámite de un proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA, contemplado en el título I, Cap. I, artículo 368 y SS. Del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

421b7c2ed8234a6d64644413c25e4bbb0ae8c09159ca4a94f591c55176734a09

Documento generado en 03/02/2021 04:30:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**